

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 3 de enero de 2025, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 6 “Industria de la Madera, Celulosa y Papel”**, subgrupo 03 “Parquet, productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)” integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Mariam Arakelian y Rosario Domínguez; **Delegado de los Empleadores:** Dr. Martín Soca Ladereche, **Delegado de los Trabajadores:** Daniel Ricaldi; HACEN CONSTAR QUE:

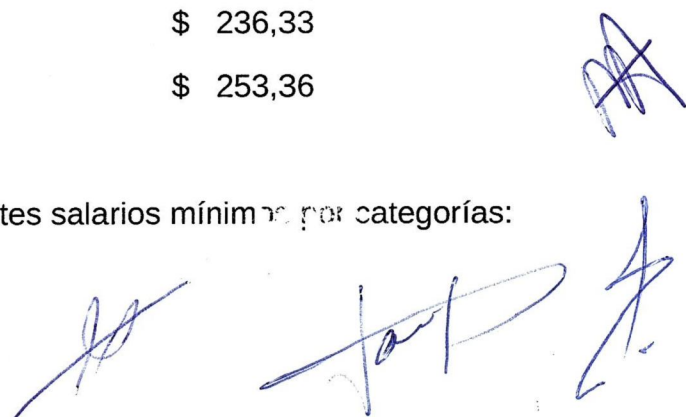
PRIMERO.- El día 20 de noviembre de 2023 se suscribió Acta de Acuerdo del Consejo de Salarios del Grupo 6, subgrupo 03, en cuya cláusula tercera se estableció el porcentaje de aumento salarial a otorgar con vigencia al 1° de enero de 2025 para el referido Subgrupo 03, en un **4,2%** por concepto de inflación esperada propuesto por el Poder Ejecutivo en sus lineamientos.

SEGUNDO.- Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2024, los salarios mínimos por categoría para el sector serán, a partir del 1° de enero de 2025 los siguientes:

- I) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendiz 1º	\$ 163,25
2) Aprendiz 2º	\$ 171,43
3) Aprendiz 3º	\$ 180,03
4) Aprendiz 4º	\$ 190,81
5) Peón	\$ 200,04
6) Medio Oficial	\$ 210,33
7) Peón Especializado	\$ 222,97
8) Oficial	\$ 236,33
9) Oficial Especializado	\$ 253,36

- II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

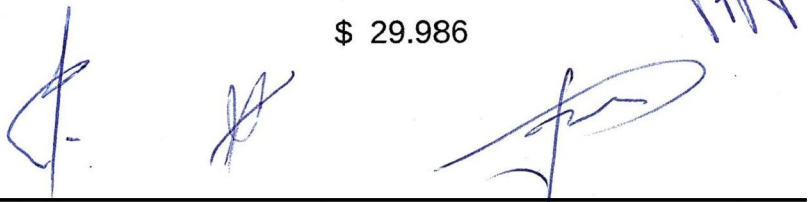


<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas	
Al ingresar al sector	\$ 138,51
Segundo semestre	\$ 140,98
Tercer semestre	\$ 143,59
Cuarto semestre	\$ 146,89
Quinto semestre	\$ 146,97
Sexto semestre	\$ 150,32
Séptimo semestre	\$ 152,86
Octavo semestre	\$ 158,71
Noveno semestre	\$ 164,05
Décimo semestre	\$ 177,09
2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas	\$ 181,15
3) Operarios asfaltadoras con una producción de 4.000 tablillas	\$ 180,15
4) Peones	\$ 182,99
5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 208,97
6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 207,61

Todas las categorías enunciadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
1) Cadete	\$ 27.189
2) Administrativo	\$ 29.986



3) Vendedor	\$ 29.986
4) Telefonista	\$ 29.986
5) Administrativo contable	\$ 32.833
6) Administrativo contable con tareas bancarias	\$ 42.818
7) Chofer con carga, descarga y armado	\$ 35.230
8) Chofer cobrador	\$ 42.818
9) Sereno	\$ 36.850
10) Sereno limpiador	\$ 37.046

Leída que fue la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada.


Alvaro
7775



